



NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL N° 42/2025-2026-ASISP/DIP

MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA: MARCO NORMATIVO

27 de Abril, 2026

MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA: MARCO NORMATIVO

ÍNDICE

Presentación	3
I. Conceptos y definiciones	4
II. Instrumentos internacionales	11
III. Marco constitucional	17
IV. Legislación nacional	19
V. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030	32

PRESENTACIÓN

El Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Departamento de Investigación Parlamentaria ha elaborado la presente Nota de Información Referencial, con el objetivo de brindar información sobre el marco normativo aplicado en el Perú, referido a los procesos de modernización del Estado y la gestión pública, para una mayor eficiencia en el logro de resultados, el uso de recursos públicos, mejorar la atención y calidad de los servicios al ciudadano, establecer mecanismos eficaces de transparencia, participación y uso de tecnologías de información.

Esta materia está vinculada a la 24° Política de Estado del Acuerdo Nacional: «Afirmación de un Estado eficiente y transparente» y corresponde al tema 92° de la Agenda Legislativa Anual aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR¹; por la cual, se ha establecido como una prioridad, legislar sobre la «modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública».

Para la elaboración de la presente Nota de Información Referencial se ha consultado la información disponible en fuentes oficiales y académicas, cuyas referencias se consignan en el documento.

Esperamos brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

¹ Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/ric-06-24-25.pdf>

I. CONCEPTOS Y DEFINICIONES²

1. *Análisis de impacto regulatorio*

Herramienta que mide de manera sistemática, los beneficios, costos y efectos potenciales de una medida a ser adoptada, tanto si es nueva o si se modifica una disposición ya existente³.

2. *Apertura del Estado para las personas*

Políticas públicas para generar condiciones que fortalezcan la relación Estado–ciudadanía, durante el ciclo de vida de las intervenciones públicas, incluyendo la participación social, la vigilancia ciudadana, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la colaboración e innovación, entre otros.⁴

3. *Bienes*

Productos tangibles, entregados por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones (por ejemplo, desayuno escolar, tabletas, bonos, documentos de identidad, pasaporte, medicina, libros, vacunas, etc.). Para proveer esos bienes se requiere los servicios para asegurar su entrega adecuada y oportuna.

4. *Bienes, servicios y regulaciones*

Intervenciones de las entidades públicas, en el marco de sus competencias, para atender las necesidades de las personas, así como, promover, producir o generar condiciones para obtener un cambio en la sociedad⁵.

5. *Brechas*

Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (natural o institucionalizada) y/o acceso a servicios públicos; versus la demanda, en un determinado ámbito geográfico y un período de tiempo específico. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad⁶.

6. *Cadena de trámites*

Conjunto de procedimientos administrativos o servicios prestados, en exclusividad, por una o varias entidades públicas, de acuerdo con determinados requisitos exigidos para

² Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros. "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030" (Lima, 2022)

<https://www.gob.pe/32166-politica-nacional-de-modernizacion-de-gestion-publica-a-2030>

³ OCDE. "Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú"

https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2018/10/implementing-regulatory-impact-analysis-in-the-central-government-of-peru_g1q94ea6/9789264305809-es.pdf

⁴ Decreto Supremo NO 123-2018-PCM (Art. 7). Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de las Gestión Pública

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/265593/DS_N_123-2018-PCM.pdf?v=1546552624

⁵ Fuente: Resolución Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP prueba los Lineamientos N° 001-2019-SGP:

"Principios de actuación para la modernización de la gestión pública".

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297226/RSGP004_y_Lineamientos_001-2019.pdf?v=1551911132

⁶ CEPLAN. "Guía para el Planeamiento Institucional" (Actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD)

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6483943/5661161-guia-para-el-planeamiento-institucional-ceplan.pdf?v=1728915227>

su realización. El objetivo final de estos procedimientos es alcanzar un pronunciamiento que impactará sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados⁷.

7. *Calidad de las intervenciones públicas*

Medición del nivel de resolución del problema público y de respuesta a las necesidades de las personas; por parte de las intervenciones (bienes, servicios y regulaciones) brindados por el Estado⁸.

8. *Costos de transacción*

Son los costos asumidos por la administración pública para adoptar o ejecutar una decisión de gestión o de política pública.

9. *Diseño organizacional*

Los criterios y principios en materia organizacional, que permitan identificar la estructura organizacional más adecuada a las necesidades institucionales y que contribuye de mejor manera a la creación de valor público.

10. *Enfoque territorial*

Criterios aplicados para definir los desafíos y las soluciones a los problemas o puntos críticos para la provisión del bien o servicio, teniendo en cuenta el territorio; desde un punto de vista que incluye aspectos ecológicos, sociales, productivos, económicos, lingüísticos, culturales, espaciales y geográficos⁹.

11. *Estructura orgánica y funcional*¹⁰

La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización, establece las líneas de autoridad y los mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. Se desarrolla en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y se representa en el organigrama.

La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. Se desarrolla en el Manual de Operaciones de la entidad.

⁷ Decreto Supremo 044-2019-pcm Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.

⁸ Presidencia del Consejo de Ministros. Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2019-PCM/SGP. Aprueba la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/296186/RSGP_N_006-2019-PCM-SGP.pdf?v=1551460677

⁹ Ley 31313. Ley de Desarrollo Urbanos Sostenible (25/7/2021) <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976352-2>

¹⁰ Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12457/D-S-N-054-2018-PCM.pdf?v=1530640133>

12. Evaluación de riesgos de gestión

Aplicación sistemática de prácticas para la identificar, analizar, evaluar, tratar y monitorear el riesgo en la gestión pública, independientemente de su fuente de origen.

13. Eventos de vida

Metodología que organiza los servicios y trámites en la administración pública, a partir de los eventos que tienen un impacto significativo en la vida de las personas, por lo cual se relacionan con las entidades públicas, para acceder a algún servicio o realizar algún trámite¹¹.

14. Gestión del conocimiento

Proceso de producción e incorporación de información y conocimientos útiles para optimizar la gestión de la entidad y dar predictibilidad en sus decisiones. Incluye las acciones dirigidas a identificar y documentar el conocimiento enfocado a la mejora de la gestión interna y toma de decisiones en la entidad.

Se prioriza la documentación referida a las funciones principales y aquella que promueva la transparencia, la seguridad jurídica, la mejora de la productividad, la eficacia y la eficiencia de la entidad.

Asimismo, incluye las acciones vinculadas a su difusión y a la promoción del intercambio para optimizar su uso y aprovechamiento.

15. Gestión interna

Se refiere a los medios y procesos generados por los sistemas de administración como soporte para la definición e implementación de intervenciones públicas¹².

16. Gestión por procesos

Organización de actividades de trabajo, en una entidad pública, transversales a diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales.

Comprende las acciones para determinar los procesos de la entidad, su medición y monitoreo, para implementar mejoras en su desempeño, priorizando aquellos procesos que contribuyan a lograr los objetivos de la entidad pública o que representen

¹¹ Decreto Legislativo 1447. Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1211, que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2895597/Decreto%20Legislativo%20N%C2%B0%201447.pdf?v=1646778935>

¹² Decreto Supremo 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la gestión pública. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/265593/DS_N_123-2018-PCM.pdf?v=1546552624

mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares¹³.

17. Gobernanza

Proceso para concertar acuerdos entre los actores públicos y privados para definir el abordaje de los problemas y/o la creación de oportunidades sociales, así como la forma en la cual las actividades de gobierno tienen lugar¹⁴.

18. Gobierno digital

Es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para optimizar la creación de valor público, a través de la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital.

Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos¹⁵.

19. Innovación pública

Proceso inclusivo para definir problemas públicos y evaluar, proponer, diseñar, implementar y validar soluciones viables, que modernicen al Estado y agreguen valor a las personas¹⁶.

20. Integridad

Principios que rigen la conducta de los funcionarios públicos y de las entidades, para garantizar el uso adecuado y eficiente de fondos, recursos, activos y atribuciones del sector público, enfocándolos a los objetivos oficiales para los que están destinados¹⁷.

Se sustenta en los principios de transparencia, corrección, probidad, respeto, veracidad, igualdad, objetividad, rendición de cuentas, participación, prevención y neutralidad.

¹³ Decreto Supremo 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la gestión pública. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/265593/DS_N_123-2018-PCM.pdf?v=1546552624

¹⁴ Jan KOOIMAN, Jan. "Gobernar en gobernanza". (2004) https://www.u-cursos.cl/inap/2013/2/ADP301/2/material_docente/bajar?id_material=799283

¹⁵ Decreto Legislativo 1412. Ley de Gobierno Digital. (13/9/2028) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353216/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1.pdf?v=1566312763>

¹⁶ Resolución de Secretaría de Gestión Pública 009-2021-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos 001-2021-SGP "Orientaciones para una Gestión Pública Innovadora". <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1967941/Anexo%20RSGP%20orientaciones%20correcciones%20%281%29.pdf?v=1624492482>

¹⁷ Decreto Supremo 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción (22/4/2029) <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3111-042-2018-pcm>

21. Modernización de la gestión pública

Es el proceso de transformación constante para mejorar la acción de las entidades públicas y optimizar la generación de valor público a partir de las intervenciones públicas que logran la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas a partir de la provisión de bienes, servicios o regulaciones; optimizan la gestión interna usando los recursos públicos de forma más eficiente y productiva para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad¹⁸.

22. Participación ciudadana

Conjunto de mecanismos por los cuales la ciudadanía pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en ellas, para la defensa y desarrollo de sus intereses, como un grupo social¹⁹. actividades voluntarias mediante las cuales las personas se involucran activamente en el ciclo de las políticas públicas y en la provisión de bienes, servicios y regulaciones.²⁰ Es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política (Art. 31) y por los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado peruano.

23. Personas

Conjunto de sujetos de derechos que acceden a un bien o servicio brindado por las entidades públicas²¹. Pueden ser personas naturales (individuos) o personas jurídicas. La relación entre los sujetos y las entidades estatales depende de las características, necesidades y expectativas del sujeto; así como, de la complejidad y de la diversidad de bienes o servicios que brinda el Estado, pudiendo involucrar a más de una entidad pública²².

24. Planeamiento estratégico

Proceso sistémico que deben realizar todas las entidades públicas, en el marco de sus competencia; a partir del análisis continuo de la situación, generando información para la toma de decisiones, identificando sus objetivos estratégicos, las demandas de los ciudadanos, las oportunidades y los riesgos, los actores e intervenciones involucrados, así como, sus resultados esperados con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes o servicios, que permitirán la articulación del presupuesto para satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficiente²³.

¹⁸ Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (Lima, 2022) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3531092/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20GESTI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA%20AL%202030%281%29.pdf.pdf>

¹⁹ VALDIVIEZO DEL CARPIO, Mitchell. "La Participación Ciudadana en el Perú y los Principales Mecanismos para Ejercerla" (Lima, 2013) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/\\$FILE/revges_1736.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/$FILE/revges_1736.pdf)

²⁰ OCDE. "Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Gobierno Central del Perú" https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2018/10/implementing-regulatory-impact-analysis-in-the-central-government-of-peru_g1q94ea6/9789264305809-es.pdf

²¹ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, que aprueba la "Norma Técnica 002-2021-PCM-SGP para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público" <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1865188-004-2021-pcm-sgp>

²² Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1833691/Anexo%201_NTGCS_visado%20SGP.PDF.PDF?v=1619204885

²³ CEPLAN. "Importancia del Planeamiento Estratégico"(2014) <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/pnapes/actividades/comision/importancia.pdf>

25. Política pública

Modelos o formas de organizar las relaciones económicas, sociales, u otras que a través del tiempo va eligiendo una sociedad. Dada su naturaleza dinámica y cambiante en el tiempo, reflejan inevitablemente un juicio de valor sobre “en qué” y “cómo” debe actuar el Estado para cumplir sus fines (“el norte”)²⁴.

Las políticas públicas pueden expresarse a través de:

- i) normas específicas que definen la acción del estado para determinados servicios;
- ii) conjunto de normas que regulan los límites de la actividad de los individuos o grupos de individuos;
- iii) intervenciones públicas, políticas sectoriales y acciones que ejecuta el Estado

26. Políticas nacionales

Instrumentos por los cuales se definen los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales de las políticas públicas, estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno²⁵.

27. Problema público

Enunciado que evidencia la diferencia entre una situación actual y una situación deseada posible respecto a carencias y necesidades en las personas. Involucra a actores políticos y sectores de sociedad civil afectados de manera directa o indirecta, en el ejercicio de derechos o bienestar de la población. Por el carácter público del problema identificado, su solución siempre involucra al Estado.

28. Rectoría

Es la potestad exclusiva de un ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas en materia de su competencia, y disponer las medidas sectoriales nacionales para alinear la actuación de los tres niveles de gobierno, a través de acciones de planificación (ej. aprobación de políticas nacionales sectoriales) y la emisión de normas, regulaciones, instrumentos de supervisión, monitoreo, fiscalización y sanción de corresponder, para asegurar la efectividad en la implementación de las intervenciones orientadas a la solución de los problemas y la obtención de resultados en beneficio de las personas.²⁶

²⁴ IDEA Internacional. “Estado: Funcionamiento, Organización y Proceso de Construcción de Políticas Públicas” (Lima, 2008) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/\\$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf)

²⁵ Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (20/12/2007) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29158.pdf>

²⁶ Resolución de Secretaría de Descentralización 011-2020-PCM/SD (24/09/2020) "Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios". <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1239519-011-2020-pcm-sd>

Respecto a los sistemas administrativos, la rectoría busca estandarizar procedimientos y reducir costos para asegurar el correcto uso de recursos públicos, sin desconocer la flexibilidad necesaria que requieren las entidades públicas para operar eficientemente. En el caso de los sistemas funcionales, la rectoría busca articular intervenciones públicas para el logro de los objetivos de política pública.²⁷

29. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es el acto mediante el cual las autoridades y funcionarios/as de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, se dirigen a la ciudadanía para mostrar los avances, dificultades y resultados de su gestión sobre los logros de los objetivos de política pública²⁸.

30. Servicio

Productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones para satisfacer sus necesidades y expectativas, generando valor público²⁹.

31. Servicio Administrativo

Son los productos intangibles que generan las entidades, entregados a otras entidades públicas, como un medio o soporte para la optimización de su gestión interna o la prestación eficiente y de calidad de los bienes y servicios que prestan.³⁰

32. Servicios integrados

Aquellos servicios que se brindan por más de una entidad pública, a través de un único punto de contacto y que pueden articularse a través de cadena de trámites y eventos de vida, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso y la calidad a las personas naturales y jurídicas³¹.

33. Simplificación administrativa

Tiene por objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública.³²

²⁷ PCM. Secretaría de Gestión Pública. Opinión Vinculante N° 02-2020-PCM-SGP-SSAP, Opinión sobre sistemas administrativos y funcionales. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3212696/002-2020-PCM-SGP-SSAP.pdf.pdf?v=1654619321>

²⁸ PCM. Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto. Fascículo 3 -Participación ciudadana y rendición de cuentas. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3165595/Programa%20de%20fortalecimiento%20de%20capacidades%20en%20materia%20de%20Gobierno%20Abierto%20dirigido%20a%20gobiernos%20regionales%20y%20locales%20-%20Fasci%CC%81culo%203%20-Participacio%CC%81n%20ciudadana%20y%20rendicio%CC%81n%20de%20cuentas.pdf.pdf?v=1653947845>

²⁹ CEPLAN. Guía de Políticas Nacionales (2024) <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/6088033-guia-de-politicas-nacionales-actualizada-2024>

³⁰ PCM. Opinión Vinculante N° 001-2022-PCM/SGP/SSAP. Conceptualización de los servicios que prestan las entidades públicas. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3042291-001-2022-pcm-sgp-ssap>

³¹ PCM. Servicios Integrados. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2076099/SERVICIOS%20INTEGRADOS.pdf.pdf?v=1628719639>

³² PCM. La Simplificación Administrativa. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/4151950-la-simplificacion-administrativa>

34. *Sistemas administrativos*

Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por las entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno.

Tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso³³.

35. *Transparencia*

Se entiende como la apertura de data e información relevante por parte del gobierno a las personas en una manera accesible, oportuna, comprensible y reutilizable³⁴.

36. *Valor público*

El valor público debe ser entendido como el cambio que acontece en las variables sociales. El valor público se crea cuando las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y; se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad³⁵.

II. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICABLES EN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ³⁶

A. Carta Iberoamericana de la Función Pública (2003)³⁷

Aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, realizada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) los días 26 y 27 de junio de 2003. Fue respaldada por la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en Bolivia, en noviembre de 2003, con la presencia del Presidente Alejandro Toledo Manrique (2001-2006) en representación del Estado peruano.

³³ Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (20/12/2007) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29158.pdf>

³⁴ OCDE. Hacia un Sistema Nacional de Integridad y Transparencia en el Perú. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/12/towards-a-national-integrity-and-transparency-system-in-peru_0f35258c/40db10d7-es.pdf

³⁵ PCM. Decreto Supremo N° 123-2018-PCM. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/237034-123-2018-pcm>

³⁶ Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros "Referentes Básicos para la Mejora de la Administración Pública" (Lima, 2009) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F1D0806469293C305257BFE0022011F/\\$FILE/Compromisos_de_Buen_Gobierno.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F1D0806469293C305257BFE0022011F/$FILE/Compromisos_de_Buen_Gobierno.pdf)

³⁷ Carta Iberoamericana de la Gestión Pública (2003) https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4256/cartaibero_CLAD.pdf?sequence=1

La Carta contiene criterios orientadores y principios rectores sobre la profesionalización de la función pública, poniendo el centro en el servicio a las personas, el mérito, la capacidad, la vocación, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los valores democráticos.

Para lo cual se establecen los objetivos específicos:

- a) Definir las bases de un sistema profesional de función pública;
- b) Configurar un marco genérico de principios, políticas y mecanismos de gestión de recursos humanos para la administración pública;
- c) Establecer lineamientos para aplicaciones concretas, regulaciones y reformas dirigidas a la mejora y modernización de los sistemas nacionales de función pública.

En ese marco, la Carta busca ser un instrumento para contribuir con las políticas de reforma y de modernización administrativa en los países de la región iberoamericana.

Para lo cual, señala lineamientos de un sistema de servicio civil, profesional y eficaz, para contribuir con la gobernabilidad democrática y de la buena gestión pública. Esto incluye la gestión del empleo público, proponiendo lineamientos respecto del ingreso y progresión, basados en el mérito, la estabilidad, la carrera administrativa, la gestión por competencias, la evaluación del desempeño, la formación y capacitación permanentes y la responsabilidad ética de los servidores públicos.

En el caso peruano, la Carta ha sido adoptada como referente del proceso de modernización de la gestión pública y de reforma del servicio civil. Esta influencia se refleja, en especial, en la Ley N° 30057³⁸, Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer un régimen único de servicio civil para lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.

B. Código Iberoamericano de Buen Gobierno (2006)³⁹

Aprobado por la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado de los países de la región, el 23 de junio de 2006 en Montevideo (Uruguay). Posteriormente adoptado por la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno realizada los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006, mediante la “Declaración de Montevideo”⁴⁰.

El Código Iberoamericano de Buen Gobierno fue aprobado, realizada en Montevideo los días 22 y 23 de junio de 2006, y Se presenta como un compromiso político de los gobiernos firmantes con la ciudadanía para promover gobiernos democráticos

³⁸ Ley 30057, Ley de Servicio Civil (2013). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105200/30057-22-07-2013_09_46_37-30057.pdf

³⁹ Código Iberoamericano de Buen Gobierno (2006) https://www.oas.org/juridico/Spanish/mesicic2_pan_anexo_35_sp.pdf

⁴⁰ Declaración de Montevideo (2006) https://derechodelacultura.org/wp-content/uploads/2015/06/e_c_i_montevideo_2006.pdf?view=download

sostenidos por la confianza pública, el respeto a las instituciones y la vigencia de los derechos humanos.

El Código entiende por «buen gobierno» aquel que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando los derechos humanos y los valores y procedimientos de la democracia y del Estado de Derecho. Se trata de un instrumento orientado a fortalecer la legitimidad democrática de la acción gubernamental y a dignificar el servicio público.

El Código establece un conjunto de principios, valores y reglas de conducta aplicables principalmente a los titulares del Poder Ejecutivo y altos cargos de gobierno, incluyendo presidentes, vicepresidentes, primeros ministros, ministros, viceministros y otros puestos equivalentes, así como, progresivamente, a otros niveles de dirección pública.

Los principios básicos que guían la acción del buen gobierno son, entre otros, el respeto y reconocimiento de la dignidad de la persona humana, la búsqueda permanente del interés general, la aceptación del gobierno del pueblo y la igualdad política de los ciudadanos, así como el respeto y promoción de las instituciones del Estado de Derecho y de la justicia social. A ello se suman valores como objetividad, tolerancia, integridad, responsabilidad, imparcialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, eficacia, igualdad de género y protección de la diversidad étnica, cultural y del medio ambiente.

El Código se articula en tres grandes bloques de reglas de conducta:

- a) las vinculadas a la naturaleza democrática del gobierno;
- b) las relativas a la ética gubernamental; y
- c) las relativas a la gestión pública.

En el primer ámbito se enfatiza el respeto a la Constitución y a la ley, la promoción del debate público con información adecuada y participación ciudadana, y el sometimiento del gobierno al escrutinio y control democrático. En el plano de la ética gubernamental se proscriben expresamente la corrupción, el uso abusivo de recursos públicos con fines partidistas o particulares y los conflictos de interés, promoviendo la ejemplaridad, la rendición de cuentas y la publicidad activa.

En materia de gestión pública, se impulsa la profesionalización de la administración, la calidad de los servicios, el trato digno a los funcionarios, la accesibilidad administrativa, la protección de datos personales y la adecuada conservación de los documentos públicos.

El Código Iberoamericano de Buen Gobierno fue suscrito por el Estado peruano junto con otros países iberoamericanos. Sin embargo, se trata de un texto de naturaleza programática y no de un tratado internacional sometido al procedimiento de ratificación congresal para su incorporación con fuerza obligatoria en el ordenamiento interno. De

hecho, el propio Código dispone que los gobiernos firmantes determinarán de manera autónoma la forma de incorporar su contenido en su práctica y derecho interno.

C. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007)

Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en Pucón (Chile) los días 31 de mayo y 1° de junio de 2007. Posteriormente, fue adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno mediante la Declaración de Santiago (Resolución N° 18 del 10 de noviembre de 2007⁴¹).

Es un instrumento de referencia para orientar el diseño, implantación y consolidación del gobierno electrónico en los países iberoamericanos, en el marco de la construcción de una sociedad de la información y del conocimiento centrada en las personas.

Su finalidad es contribuir a mejorar la gestión pública en beneficio de los pueblos iberoamericanos, elevando la calidad de la información y de los servicios ofrecidos a la ciudadanía mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

El documento define el “gobierno electrónico” como el uso de las TIC por parte de las administraciones públicas para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, promover la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

La Carta enfatiza que el gobierno electrónico no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para fortalecer la democracia, la gobernabilidad democrática y los derechos de las personas, al facilitar la interacción entre ciudadanos y administraciones por medios electrónicos, reducir asimetrías de información y ampliar las oportunidades de inclusión. De este modo, alinea la transformación digital del Estado con agendas de cohesión social, desarrollo humano y reducción de la brecha digital.

Establece un conjunto de principios y valores rectores para las políticas de gobierno electrónico, entre los que destacan la igualdad, la legalidad, la transparencia, la accesibilidad, la seguridad, la responsabilidad y la adecuación tecnológica. Propone que el diseño de servicios y procesos digitales se realice con foco en el ciudadano, garantizando la accesibilidad universal, la protección de datos personales, la interoperabilidad entre sistemas, la conservación de la información pública, y la seguridad de los entornos digitales.

⁴¹ Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007)

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/006C1CD2B5D3F8EF0525817E006B4DC7/\\$FILE/350-P45R.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/006C1CD2B5D3F8EF0525817E006B4DC7/$FILE/350-P45R.PDF)

Igualmente, subraya la necesidad de políticas activas para disminuir la brecha digital, al entender que la exclusión tecnológica afecta el ejercicio efectivo de derechos y la igualdad de oportunidades. Asimismo, la carta ofrece un marco conceptual y programático para guiar la transición desde la administración tradicional hacia un gobierno digital orientado al servicio y la participación ciudadana.

La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico ha sido asumida como referencia política y técnica dentro del proceso de modernización del Estado y de consolidación del gobierno digital, pero, al igual que otras cartas iberoamericanas, no aparece como tratado internacional sometido a ratificación congresal con efectos jurídicamente vinculantes. Documentos oficiales sobre gobierno digital elaborados por la Secretaría de Gobierno Digital (antes Secretaría de Gestión Pública/ONGEI) citan el marco iberoamericano como uno de los referentes internacionales que orientan la política nacional de transformación digital del Estado. En consecuencia, puede afirmarse que el Estado peruano ha incorporado la Carta como guía orientadora de políticas y normas de gobierno digital, sin que constituya un instrumento internacional con rango normativo interno

D. Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (2008)⁴²

Aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado realizada en San Salvador (El Salvador) el 26 y 27 de junio de 2008. Establece un marco de referencia común, para orientar las políticas en búsqueda de la calidad y la excelencia en la gestión pública en los países iberoamericanos.

Define objetivos fundamentales, principios inspiradores (orientación al ciudadano, transparencia, responsabilidad, mejora continua, entre otros), deberes y derechos vinculados a una gestión pública de calidad; asimismo, ejes y orientaciones estratégicas para implantar sistemas de gestión de calidad adaptados a la realidad institucional de cada país.

Se propone el uso de técnicas e instrumentos de gestión de calidad en el sector público (modelos de excelencia, cartas de servicio, evaluación y mejora de procesos, sistemas de medición de desempeño) como soporte para reformas administrativas y racionalización de la gestión.

La Carta plantea algunos ejes estratégicos para la calidad en la gestión pública:

- Liderazgo y gestión estratégica
- Enfoque en el ciudadano
- Gestión por procesos y resultados
- Gestión de personas
- Innovación y aprendizaje organizacional

⁴² Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros "Referentes Básicos para la Mejora de la Administración Pública" (Lima, 2009) Pág. 67-95
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F1D0806469293C305257BFE0022011F/\\$FILE/Compromisos_de_Buen_Gobierno.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F1D0806469293C305257BFE0022011F/$FILE/Compromisos_de_Buen_Gobierno.pdf)

A estos principios se asocian acciones e instrumentos concretos que cada país puede adaptar progresivamente según su grado de desarrollo institucional. Asimismo, refuerza la idea de corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía, al reconocer derechos de las personas a servicios de calidad y a la información, y deberes de la administración pública de rendición de cuentas, participación y transparencia.

En el caso peruano, la Carta ha servido como insumo de referencia para la construcción de un modelo de gestión pública orientado a resultados y centrado en las personas, así lo reconoce la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), aprobada por Decreto Supremo 103-2022-PCM⁴³.

E. Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana. (2009)⁴⁴

Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, realizada en Lisboa (Portugal) el 25 y 26 de junio de 2009.

Este instrumento internacional concibe la participación como un derecho de todo ciudadano a intervenir, individual o colectivamente, en la construcción de las políticas públicas, a lo largo de su ciclo: formulación, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control.

Reconoce que las democracias iberoamericanas requieren profundizar y complementar la representación política con mecanismos participativos que fortalezcan la legitimidad de las decisiones públicas, el control social y la confianza ciudadana en las instituciones. La Carta subraya como condiciones indispensables la transparencia estatal, el acceso a la información pública y la responsabilidad de los poderes públicos frente a la ciudadanía, articulando así participación con rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.

En cuanto a su objeto y principios, la Carta define la participación ciudadana en la gestión pública como un proceso de doble vía, que exige autoridades receptivas a las opiniones y propuestas de la sociedad, así como ciudadanos informados que dialogan, deliberan e inciden sobre las competencias estatales.

Establece principios como corresponsabilidad social (relación entre derechos y deberes de ciudadanía), inclusión de colectivos diversos y pueblos indígenas, igualdad y no discriminación, así como autonomía de los actores sociales respecto del Estado y de los poderes fácticos. Desde esta perspectiva, la participación se concibe como derecho

⁴³ Decreto Supremo 103-2022-PCM (19/08/2022) Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3361746-103-2022-pcm>

⁴⁴ Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros "Referentes Básicos para la Mejora de la Administración Pública" (Lima, 2009) Pág. 95-115 [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F1D0806469293C305257BFE0022011F/\\$FILE/Compromisos_de_Buen_Gobierno.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F1D0806469293C305257BFE0022011F/$FILE/Compromisos_de_Buen_Gobierno.pdf)

exigible y como responsabilidad cívica orientada al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo con equidad y justicia social.

La Carta organiza su contenido en capítulos que abordan: fundamentos y principios; participación en el proceso de formación de políticas públicas; formas de participación; participación como organización y como red; y orientaciones para la acción de los Estados.

Reconoce diversas formas y mecanismos de participación —consultas, audiencias públicas, consejos y mesas de diálogo, presupuestos participativos, iniciativas ciudadanas, control social, entre otros— dejando a cada país la adaptación normativa e institucional según su realidad, pero subrayando la necesidad de garantizar condiciones efectivas de acceso, información, capacitación y no represalia frente al ejercicio de la participación.

Asimismo, resalta la importancia de evaluar los procesos participativos, incorporando la mirada de la sociedad en la valoración de su calidad, resultados e impactos sobre la gestión pública.

III. MARCO CONSTITUCIONAL

Los artículos de la Constitución política⁴⁵ relacionados a una política de modernización de la gestión pública, orientada a resultados, para la atención eficaz, eficiente y efectiva al servicio del ciudadano, son los siguientes:

- **Artículo 1.**⁴⁶ Establece como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Este mandato constitucional, pone en el centro de la acción del Estado, a las personas y sus necesidades, expectativas y derechos.
- **Artículo 2, Inciso 17**⁴⁷ Reconoce el derecho de toda persona a participar, individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural del país, incluyendo los derechos de elección, revocatoria, iniciativa legislativa y referéndum. Establece la participación ciudadana como uno de los conceptos claves en el ciclo de las políticas públicas; asimismo, otorga el marco constitucional para exigir mecanismos de información, participación y rendición de cuentas en la gestión pública.
- **Artículo 2, Inciso 20**⁴⁸ Reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individuales o colectivas, ante la autoridad competente, y obliga a la administración a

⁴⁵ Constitución Política del Perú (1993) Texto actualizado al 2024. <https://www3.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

⁴⁶ **Artículo 1.** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

⁴⁷ **Artículo 2.** Toda persona tiene derecho: (...)

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 15 derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

⁴⁸ **Artículo 2 (...)** 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

responder por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Este mandato constitucional está vinculado a las políticas de simplificación administrativa, de reducción de barreras burocráticas; así como, del derecho ciudadano a exigir transparencia en las decisiones públicas.

- **Artículo 31⁴⁹** Reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas, y obliga a la ley a normar mecanismos de participación vecinal en el gobierno municipal. Este artículo otorga el sustento constitucional para el impulso de mecanismos de participación ciudadana en el ciclo de políticas, mecanismos de rendición periódica de cuentas y sistemas de información accesibles, para reforzar la legitimidad de las decisiones públicas, la confianza en las instituciones y el control social sobre la gestión.
- **Artículo 39⁵⁰** Define la jerarquía de los más altos cargos políticos y jurisdiccionales. Establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; los cuales deben estar debidamente calificados y motivados, en el marco de políticas de Estado, orientados a servir para solucionar las necesidades de los ciudadanos y organizar procesos y recursos para de calidad.
- **Artículo 40⁵¹** Establece la regulación de la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, diferenciando los cargos de carrera de los cargos políticos o de confianza, y estableciendo límites al desempeño simultáneo de cargos y la obligación de publicar periódicamente los ingresos de determinados funcionarios. En consecuencia, la modernización se apoya en este artículo para impulsar reformas del servicio civil, la meritocracia, la evaluación del desempeño, la transparencia remunerativa y la profesionalización de la Administración, en línea con el Sistema Administrativo de Modernización y con la Ley Marco de Modernización.
- **Artículo 43⁵²** Define a la República del Perú como democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, organizado según el principio de separación de poderes. El Estado unitario e indivisible, debe garantizar poder avanzar hacia una sociedad justa e inclusiva.

⁴⁹ **Artículo 31.** Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

⁵⁰ **Artículo 39.** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

⁵¹ **Artículo 40.** La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley. No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta. Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos.

⁵² **Artículo 43.** La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

- **Artículo 44**⁵³ Establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar la vigencia de los derechos humanos, proteger a la población frente a las amenazas a la seguridad y promover el bienestar general, sustentado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado del país.
- **Artículos 188, 189 y 190**⁵⁴ Regulan la organización unitaria pero descentralizada del Estado, definiendo que el territorio se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, con gobiernos regionales y locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La política de modernización del Estado plantea el respeto de la autonomía de los gobiernos subnacionales, articulando objetivos, competencias, procesos y funciones para lograr los mejores resultados en el territorio.

IV. LEGISLACIÓN NACIONAL

- **Política de Estado del Foro del Acuerdo Nacional**⁵⁵ (Decreto Supremo 105-2002-PCM)⁵⁶

La 24° Política de Estado del Acuerdo Nacional: «Afirmación de un Estado eficiente y transparente» que está inscrito en el Objetivo Estratégico “Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado”, en el cual se establece el compromiso común, del Estado y de la sociedad civil, para:

(...) construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

⁵³ **Artículo 44.** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁵⁴ **Artículo 188.** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Artículo 189. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Artículo 190. Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles. El proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao. Estos gobiernos son gobiernos regionales.

Mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región, conforme a ley. Igual procedimiento siguen las provincias y distritos contiguos para cambiar de circunscripción regional.

La ley determina las competencias y facultades adicionales, así como incentivos especiales, de las regiones así integradas. Mientras dure el proceso de integración, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí. La ley determinará esos mecanismos.

⁵⁵ El Foro del Acuerdo Nacional es el espacio tripartito de diálogo y construcción de consensos, conformado por el gobierno en sus tres niveles (nacional, regional y local), los partidos políticos con representación en el Congreso de la República y organizaciones de la sociedad civil con presencia nacional. Cuenta también con un Comité Consultivo y con un Comité Técnico de Alto Nivel (Resolución Suprema No 451-2002-PCM). El Presidente de la República es el Presidente del Foro del Acuerdo Nacional, y puede delegar la conducción de sus sesiones al Presidente del Consejo de Ministros. (Ley No 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 8, inciso 1, literal s).

⁵⁶ Decreto Supremo 105-2002-PCM. Precisan que el Presidente de la República preside el Acuerdo Nacional e institucionalizan el Foro del Acuerdo Nacional. <https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/Decreto-Supremo-105-2002-PCM.pdf>

Vigésimo Cuarta Política del Acuerdo Nacional: Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente Y Descentralizado
Matriz del marco lógico

Objetivos	Política	Indicadores	Metas ⁵⁷	Propuestas normativas y/o Medidas de Gobierno
I. Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.	(a) Incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.	Porcentaje de la población que en las diferentes circunscripciones territoriales accede a los servicios públicos esenciales según estándares básicos	100% de la población que cuenta con los servicios públicos esenciales, lo hace con los estándares básicos de calidad.	Dictar las disposiciones administrativas para efectivizar la transferencia de funciones y competencias según la situación y los requerimientos de cada gobierno regional. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Se definen y asumen correctamente las funciones correspondientes de cada entidad pública. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Orgánica de Municipalidades. Establecer y evaluar periódicamente los estándares básicos de prestación de servicios que el Estado garantiza a la población. Encomendar a la Defensoría del Pueblo el desarrollo de un sistema de monitoreo de los estándares nacionales y descentralizados de los servicios básicos, con participación ciudadana. Desarrollar y ejecutar un Plan Nacional de Simplificación de Procesos Administrativos. Reordenar y coordinar el conjunto de programas sociales dentro de una estrategia nacional y descentralizada de ejecución de estos.
			Se han definido los estándares básicos de servicios públicos de acuerdo con cada región y localidad.	
			Se establece la línea de base del porcentaje de la población que en las diferentes circunscripciones territoriales accede a los servicios públicos considerados esenciales con estándares básicos.	
			Se cuenta con planes sectoriales provinciales de reducción de déficit de los servicios básicos.	
		Porcentaje de entidades públicas que han implementado un sistema de gestión y evaluación de calidad.	Porcentaje de entidades públicas que han implementado un sistema de calidad total: 2006: 100% OPDs, 100% ministerios, 50% gobiernos regionales, 10% municipios. 2011: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 50% municipios. 2016: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 75% municipios. 2021: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 100% municipios.	
Índice de “la percepción de los ciudadanos sobre los servicios que brindan las entidades públicas en atención a sus demandas	Desde el 2006 mejora anualmente el índice “la percepción de los ciudadanos sobre los servicios que brindan las entidades públicas en atención a sus demandas			

⁵⁷ La Matriz señala que las metas son al año 2006. <https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/Matriz24.pdf>

	(b) Establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal.		– Al 2006 se ha consolidado e institucionalizado el planeamiento estratégico participativo y la prospectiva concertada de desarrollo nacional.	1.Ley de Planificación y Gestión Presupuestaria y Des- centralización Fiscal.
		Porcentaje de gasto corriente sobre gasto total (excluyendo gasto financiero y previsional) en la ejecución del gasto del sector público.	– Porcentaje de gasto corriente sobre gasto total (excluyendo gasto financiero y previsional) en la ejecución del gasto del sector público: Al 2006: 75% Al 2011, 2016 y 2021: Metas que deberán ser construidas por los siguientes gobiernos.	Ley Marco de Empleo Público y normas de desarrollo que incluya definición de cargos a concursar, reglamentación de cargos de confianza y evaluación de desempeño por resultados. Definir actividades en el sector público sujetas a contratación de Servicios no Personales evitando duplicidad con el empleo público.
		Porcentaje de gobiernos regionales y municipales con presupuestos públicos participativos (principalmente inversión) que lo ejecutan al 100%.	Porcentaje de gobiernos regionales y municipales con presupuestos públicos participativos (principalmente inversión) que lo ejecutan al 100%: Al 2006: 100% gobiernos regionales, 100% gobiernos locales provinciales, 100% gobiernos locales distritales. Al 2011, 2016 y 2021: se mantiene la meta del 2006.	Se constituye el Consejo Superior del Empleo Público (Órgano Rector). Procurar acuerdos a nivel regional y local sobre la reducción sostenida en gasto corriente.
		Porcentaje de entidades públicas que se han integrado al sistema de compras corporativas de servicios.	Porcentaje de entidades públicas que se han integrado al sistema de compras corporativas de servicios: Al 2006: 80% Al 2011, 2016 y 2021: Metas que deberán ser construidas por los siguientes gobiernos.	Publicitar los estudios de costo beneficio o costo efectividad de las leyes y normas y las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas al respecto. Contraloría y Defensoría del Pueblo deberán supervisar cumplimiento de normas. Implementar el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
		Porcentaje de proyectos presentados por las entidades públicas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que obtienen viabilidad.	Se incrementa anualmente el porcentaje de proyectos presentados por las entidades públicas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que obtienen viabilidad: Al 2006: 80% Al 2011: 100% Al 2016 y 2021: Se mantiene la meta del 2011.	

		Porcentaje de formulación y aprobación de leyes con impacto social y económico relevante.	Al 2006, 100% de las leyes formuladas y aprobadas tienen impacto social y económico relevante.	
		Presupuesto plurianual (cinco años) de la República acorde a un plan estratégico nacional.	Se elabora un presupuesto plurianual (cinco años) de la República acorde a un plan estratégico nacional: 2006: Si 2011, 2016 y 2021 se mantiene la meta del 2006.	
		Número de casos y montos de exoneraciones de concurso público para los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado.	Se reduce anualmente los casos y montos de exoneraciones de concurso público para los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado.	
		Porcentaje de adquisiciones de menor cuantía de las entidades públicas que se realizan a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).	Al 2006, 100% de las adquisiciones de menor cuantía de las entidades públicas se realizan a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).	
		Número de marcos macroeconómicos multianuales regionales (PBI departamental, índice de precios al consumidor, tasa de desempleo e indicadores de desarrollo humano) que son tomados como insumos para la elaboración del marco macroeconómico multianual de la República.	Al 2006, el 100% de marcos macroeconómicos multianuales regionales son tomados como insumos para la elaboración del marco macroeconómico multianual de la República. Al 2006 se ha consolidado e institucionalizado el proceso de elaboración de presupuestos públicos participativos.	
	(c) Dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno.	Número de casos de contrataciones secretas por parte de las entidades públicas.	Al 2006 se han reducido a cero las adquisiciones y contrataciones secretas por parte de las entidades públicas.	Reforma Legal para que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional (ONP) faciliten información al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de carácter general sobre la base de las declaraciones juradas o atenciones que procesan (producción, ventas, empleo por sectores y

		Número de quejas respecto de entidades públicas que no dan acceso a la información, libre y transparente, en los tres niveles de gobierno, sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados.	Disminuye anualmente el número de quejas respecto de entidades públicas que no dan acceso a la información, libre y transparente, en los tres niveles de gobierno, sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados.	circunscripciones territoriales). Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado incluye normatividad del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)
		Porcentaje de instituciones públicas y monto involucrado en transacciones a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE). "OPDs"=Organismos Públicos Descentralizados 2006: 100% OPDs, 100% ministerios, 50% gobiernos regionales y 1% gobiernos locales. 2011: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 50% gobiernos locales municipales, 10% gobiernos locales distritales. 2016: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 100% gobiernos locales municipales, 50% gobiernos locales distritales. 2021: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 100% gobiernos locales municipales, 100% gobiernos locales distritales.	Porcentaje de instituciones públicas y monto involucrado en transacciones a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE). "OPDs"=Organismos Públicos Descentralizados 2006: 100% OPDs, 100% ministerios, 50% gobiernos regionales y 1% gobiernos locales. 2011: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 50% gobiernos locales municipales, 10% gobiernos locales distritales. 2016: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 100% gobiernos locales municipales, 50% gobiernos locales distritales. 2021: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales, 100% gobiernos locales municipales, 100% gobiernos locales distritales.	
		Información disponible en el portal web del Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas (información de presupuesto y ejecución de gasto de las entidades públicas).	Se amplía anualmente la información disponible en el portal web del Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas (información de presupuesto y ejecución de gasto de las entidades públicas).	
		Nivel de satisfacción de usuarios del Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF).	Mejora anual del nivel de satisfacción de usuarios del Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF).	
(e) Erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas.		Número de casos de uso de recursos públicos en campañas electorales.	Al 2006: tolerancia cero en el uso de recursos públicos en las campañas electorales.	Pena privativa de la libertad e inhabilitación para el ejercicio de la función pública.
		Número de denuncias sobre servidores públicos que realizan campañas proselitistas.	Al 2006 tolerancia cero en número de denuncias sobre servidores públicos que realizan campañas proselitistas.	

	(f) Mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles.	Porcentaje de sectores que han firmado convenios de gestión Ministerio de Economía y Finanzas – Presidencia del Consejo de Ministros y han iniciado procesos de modernización. Indicadores de desempeño. Bonos de Productividad. Eficiencia del Gasto.	Porcentaje de sectores que han firmado convenios de gestión Ministerio de Economía y Finanzas Presidencia del Consejo de Ministros y han iniciado procesos de modernización: Al 2006: 50%. Al 2011, 2016 y 2021: aumenta la meta del 2006.	Formular y aplicar la metodología y un plan director para la reforma de la administración pública.
		Porcentaje de entidades públicas conectadas vía la intranet del Estado.	Porcentaje de entidades públicas conectadas vía la intranet del Estado. 2006: 25% OPD y 100% ministerios. 2011: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales y 10% gobiernos locales. 2016: 100% OPDs, 100% ministerios, 100% gobiernos regionales y 100% gobiernos locales. 2021: se mantiene meta del 2016.	Se dan normas que garanticen la organización y evaluación de la gestión por resultados.
	(g) Reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos.	Porcentaje de costos locales de bienes y servicios públicos respecto a niveles de costos internacionales.	2006 en adelante: Anualmente se acercan los costos locales de bienes y servicios públicos a niveles internacionales.	No transferir a la población sobrecostos para el acceso a los bienes y servicios públicos. Incentivar la participación de las instituciones universitarias en la evaluación y control de costos.
		Número de trámites que el Portal del Estado Peruano permite realizar electrónicamente a la ciudadanía.	Al 2006, el Portal del Estado Peruano (PEP) permite realizar electrónicamente a la ciudadanía 50 trámites.	
		Tasa de crecimiento del número de usuarios que realizan trámites a través del Portal del Estado Peruano	Aumenta anualmente la tasa de crecimiento del número de usuarios que realizan trámites a través del Portal del Estado Peruano (PEP). Al 2006 se han identificado los costos de acceso a los bienes y servicios públicos y se ha elaborado un Programa Nacional de Reducción de Costos.	
	(h) Revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.	Porcentaje de funcionarios y servidores públicos contratados mediante concurso público.	Porcentaje de funcionarios y servidores públicos contratados mediante concurso público: Se construye línea de base del porcentaje de funcionarios y servidores públicos contratados mediante concurso público. Al 2006: 100%	Todo requerimiento de servicios personales y no personales para el Estado debe ser publicado en la página Web. Base de datos con la información de los funcionarios y servidores públicos en ejercicio y sus antecedentes laborales

			Al 2001, 2016 y 2021: se mantiene meta del 2006.	publicados en el portal de internet del Estado y actualizada permanentemente. Suscribir convenios con centros de formación técnica y superior para capacitación de funcionarios públicos.
		Porcentaje de trabajadores que han participado y calificado para las actividades que desempeñan.	Al 2006 el 30% de trabajadores cuentan con los niveles de calificación para el desempeño de las funciones a su cargo.	
		Porcentaje de funcionarios y servidores públicos que realizan tareas permanentes y están en planilla.	Aumenta anualmente el porcentaje de funcionarios y servidores públicos que realizan tareas permanentes y están en planilla.	
		Porcentaje de servidores públicos que han adecuado sus niveles remunerativos por criterios de actuación, gestión o resultados en el desarrollo de la función.	Al 2006 se adecuan los niveles remunerativos del 50% de los servidores públicos por criterios de actuación, gestión o resultados en el desarrollo de la función.	
II. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizar una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.	(d) Pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno.	Porcentaje de la población en las diversas circunscripciones que conocen y usan fuentes de información y mecanismos de control sobre la gestión del Estado.	Se incrementa anualmente el porcentaje de la población en las diversas circunscripciones que conocen y usan fuentes de información y mecanismos de control sobre la gestión del Estado.	Ley General de Transparencia de los Actos de Gobierno, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas. El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática INEI, debe iniciar el recojo de un indicador que mida “la percepción de si los organismos reguladores defienden los intereses de los ciudadanos”. Impulsar un programa de apoyo para la gestión de los gobiernos locales de menores recursos.
		Participación ciudadana en la cogestión de servicios públicos (juntas vecinales, asociaciones de consumidores, etc).	Se incrementa anualmente la participación ciudadana en la cogestión de servicios públicos (juntas vecinales, asociaciones de consumidores, etc).	Crear los mecanismos (campañas, currículos escolares, programas, etc.) que permitan la información y capacitación de la población en relación a sus derechos y responsabilidades, así como sobre las obligaciones del Estado frente a ellos a fin de que puedan ejercer su derecho de participación.
		Porcentaje de instituciones del sector público que cuentan con mecanismos de control en operación.	Al 2006 el 100% de instituciones del sector público informan sus planes institucionales y presupuestos.	Ley de Participación Ciudadana en la Gestión del Estado. Ley de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
		“Índice de percepción de los ciudadanos respecto a si los organismos reguladores defienden sus intereses”.	Se incrementa anualmente el “índice de percepción de los ciudadanos respecto a si los organismos reguladores defienden sus intereses”.	

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado⁵⁸.

Publicada el 30 de enero del 2002. Mediante esta ley se declara al Estado peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Establece los principios de ese proceso y crea el marco jurídico para transformar la gestión pública. El objetivo es fijar las bases y lineamientos generales para modernizar todas las instituciones e instancias de la Administración Pública, buscando mayor eficiencia, mejor uso de los recursos y servicios de calidad para la población.

En cuanto a su finalidad, la ley dispone que la modernización tiene como propósito central incrementar la eficiencia del aparato estatal para brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando la optimización del gasto público y la cobertura, calidad y celeridad de los servicios.

Plantea como modelo deseado un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación, descentralizado, transparente, fiscalmente equilibrado y dotado de servidores públicos calificados.

El proceso de modernización se sustenta en acciones claves como: priorizar el desarrollo social y la atención a los sectores menos favorecidos, fortalecer la descentralización mediante el robustecimiento de gobiernos regionales y locales, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado y revalorizar la carrera pública.

Asimismo, impulsa la institucionalización de la gestión por resultados, la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas, la transparencia, y la regulación adecuada de las relaciones intersectoriales.

La ley crea el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (mediante reformas posteriores), encargado de velar por la calidad de los bienes y servicios públicos, promover la simplificación administrativa, la mejora de la regulación, el gobierno abierto, la innovación pública y la coordinación interinstitucional.

Este sistema busca racionalizar la estructura, organización y funcionamiento del Estado, promoviendo la gestión por procesos, la gestión del conocimiento y la administración de riesgos, orientando todo el aparato estatal hacia resultados concretos en beneficio del ciudadano.

Esta ley ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo 030-2002-PCM, publicado el 3 de mayo del 2002.⁵⁹

⁵⁸ Ley 27658 (30/1/2002) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H820537>

⁵⁹ DS. 030-2002-PCM. Reglamento de la Ley 27658. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H825092>

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización⁶⁰

Publicada el 20 de julio del 2002. Esta ley desarrolla el mandato constitucional de organizar el Estado peruano de manera democrática, descentralizada y desconcentrada, estableciendo la finalidad, principios, objetivos y criterios del proceso de descentralización y definiendo la estructura y las relaciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local.

El proceso de descentralización vincula lo territorial con las competencias de cada nivel de gobierno buscando contribuir a la modernización de la gestión pública, pues permite pasar de un Estado centralista y burocrático, a uno más cercano al ciudadano, coherente con el mandato de la Ley 27658.

Ley 27783 aporta el marco político-institucional dentro del cual debe implementarse la modernización administrativa y la gestión por resultados en todos los niveles de gobierno.

En ese marco, esta ley regula la conformación de regiones y municipalidades, define competencias y funciones de los tres niveles de gobierno, establece los bienes y recursos de gobiernos regionales y locales. Esta delimitación busca evitar superposiciones, duplicidades y vacíos de responsabilidad, lo que se enlaza directamente con los objetivos de racionalización de estructuras, claridad de funciones y eficiencia en el uso de los recursos públicos previstos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Asimismo, esta ley incorpora objetivos administrativos expresos vinculados a la modernización de la administración pública, la simplificación de trámites y la eliminación de duplicidades de funciones y responsabilidades. Estos objetivos son convergentes con las acciones centrales de la modernización establecidas por la Ley 27658, como la mejora de la calidad de los servicios públicos, la institucionalización de la gestión por resultados, el uso de tecnologías de información, la transparencia y la rendición de cuentas.

La Ley 27783 refuerza la participación ciudadana, la concertación entre el Estado y la sociedad; mecanismos acceso a la información pública, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas, crea las condiciones para un gobierno abierto y una gestión pública transparente en el ámbito descentralizado.

También se establece la responsabilidad fiscal en los tres niveles de gobierno y fija criterios de neutralidad; para promover reglas claras en la asignación y uso de recursos públicos en los distintos niveles de gobierno.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)⁶¹

Publicada el 20 de diciembre del 2007. Esta ley tiene el objetivo de establecer los principios, reglas de organización y funciones de las instancias que conforman el Poder

⁶⁰ Ley 27783 (20/7/2002) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H829246>

⁶¹ Ley 29158 (20/12/2007) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H955918>

Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional; definiendo las atribuciones del Presidente de la República, del Consejo de Ministros y de los ministerios.

Asimismo, esta ley fija el marco institucional, según el cual el Poder Ejecutivo ejerce la rectoría de la modernización de la Estado y de los principales sistemas administrativos. De acuerdo con esta ley, la estructura y el diseño de la Administración Pública responden a criterios de racionalización, modernización funcional y eficiencia; evitando duplicidad y superposición de funciones entre las entidades.

Esta ley establece que el Poder Ejecutivo planifica, norma, dirige, ejecuta y evalúa las políticas nacionales y sectoriales en concordancia con las políticas de Estado, lo que incluye las políticas de modernización de la gestión pública y de reforma administrativa. Asimismo, se precisa que el Ejecutivo diseña y supervisa las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública, así como, las relativas a la estructura y organización del Estado, reconociéndole un rol de conducción del proceso modernizador en todo el aparato estatal.

Respecto al rol de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como órgano responsable de formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública, de la estructura y organización del Estado, y de coordinar y dirigir la modernización del Estado en su conjunto.

En el marco de los procesos de modernización y descentralización, la PCM evalúa programas y proyectos, ejerce rectoría sobre los sistemas de organización, planeamiento, gestión pública y otros sistemas administrativos, y coordina con los demás niveles de gobierno.

La Ley 29158 regula los sistemas administrativos del Estado, asignando al Poder Ejecutivo la rectoría y operación de dichos sistemas (salvo el Sistema Nacional de Control), los cuales son de aplicación obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública y en todos los niveles de gobierno.

Esta rectoría es clave para las políticas de modernización, porque permite introducir estándares comunes, procedimientos simplificados, gestión por resultados, transparencia y uso de tecnologías de información en ámbitos como presupuesto, planeamiento, gestión de recursos humanos, logística y otros.

Esta ley define las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales, y al atribuir al Ejecutivo la dirección del proceso de descentralización del propio Poder Ejecutivo. Establece que el Poder Ejecutivo debe coordinar y evaluar la política general del Gobierno, incluidas las políticas nacionales de modernización y descentralización, y supervisar su ejecución, informando al Congreso sobre sus avances.

- Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado⁶²

Publicado el 16 de setiembre del 2018. Tiene el objetivo de actualizar la Ley 27658 para fortalecer el proceso de modernización del Estado. Declara como objetivo central el de mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos, reforzando principios como el servicio al ciudadano, la eficiencia, la transparencia, la integridad y la articulación interinstitucional en todos los niveles de gobierno.

Con ello se busca consolidar un Estado democrático, descentralizado y al servicio de las personas, precisando mejor los instrumentos y responsabilidades para conducir dicho proceso.

En el artículo 1, el Decreto Legislativo 1446 modifica los literales a) y d) e incorpora el literal h) del artículo 5 de la Ley 27658, así como el artículo 13, redefiniendo las principales acciones de la modernización y las responsabilidades de las entidades públicas. Entre las acciones se enfatiza la mejora de la calidad en la prestación de bienes y servicios, la simplificación administrativa, la mejora regulatoria, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad organizativa y la gestión por resultados.

Estas acciones se conciben como lineamientos obligatorios para las entidades de la Administración Pública, alineando sus procesos internos con los objetivos de la modernización.

El artículo 2 del Decreto Legislativo 1446 incorpora a la Ley 27658 los artículos 5-A, 6-A y 16, así como la Octava y la Novena Disposición Complementaria y Final, creando y desarrollando el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. El artículo 5-A define este Sistema, fijando como finalidad velar por la calidad de los bienes y servicios, promover la simplificación administrativa, impulsar la calidad regulatoria, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura del Estado, la mejora de la productividad y de los procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento.

El artículo 6-A precisa la rectoría del Sistema, la cual recae en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del órgano competente en gestión pública, asignándole funciones de normar, supervisar, articular y evaluar la implementación de la modernización en todo el aparato estatal.

Asimismo, el nuevo artículo 16 y las disposiciones complementarias incorporadas desarrollan instrumentos, mecanismos de seguimiento y responsabilidades vinculadas a la implementación del Sistema Administrativo de Modernización. Se establece la

⁶² Decreto Legislativo 1446. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/2804699-1446>

obligación de las entidades de adecuar su estructura, procesos y servicios a los lineamientos del Sistema, así como de reportar avances y resultados en materia de modernización. Las disposiciones Octava y Novena Complementarias y Finales regulan aspectos transitorios y de articulación con otros sistemas administrativos y normas vigentes, asegurando una implementación gradual y coordinada de los cambios introducidos.

El Decreto Legislativo 1446 actualiza el lenguaje y el alcance de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, e institucionaliza un sistema administrativo específico para conducir la modernización en el sector público peruano; avanza en aspectos más concretos de la modernización, en base a una estructura con rectoría definida, finalidades claras, instrumentos y obligaciones concretas para las entidades públicas.

- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema de Modernización de la gestión pública.

Publicado el 18 de diciembre del 2018. Este Decreto Supremo aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en desarrollo de la Ley 27658 y del Decreto Legislativo 1446.

El Reglamento tiene por objeto regular el sistema, estableciendo principios, normas y procedimientos aplicables al proceso de modernización de la gestión pública en todas las entidades de la Administración Pública, con el fin de mejorar la calidad de los bienes y servicios que el Estado brinda al ciudadano. Su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades sujetas a derecho público y, de manera supletoria, a las empresas de la actividad empresarial del Estado en lo que corresponda.

Entre sus contenidos centrales, define los principios que guían la modernización (orientación al ciudadano, eficiencia, transparencia, integridad, gobierno abierto, coordinación interinstitucional, gestión por resultados, entre otros) y precisa el objetivo del Sistema Administrativo de Modernización: garantizar que las entidades públicas adopten prácticas y procesos que incrementen su desempeño y la calidad de sus productos y servicios. Estos principios se constituyen en criterios obligatorios para el diseño e implementación de políticas, planes y acciones de modernización en las entidades.

En materia de organización y rectoría, el Reglamento desarrolla el rol de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema, a través de la Secretaría de Gestión Pública. A esta se le atribuyen funciones de normar, dirigir, supervisar y evaluar la modernización de la gestión pública, emitir lineamientos y normas complementarias, brindar asistencia técnica, capacitar, difundir la normatividad, así como llevar registros e información relevante para el seguimiento del Sistema.

Las entidades públicas, por su parte, asumen responsabilidades de implementación, adecuando sus estructuras, procesos y servicios a los lineamientos emitidos por el ente rector.

El Reglamento también detalla los componentes e instrumentos clave del Sistema, como la simplificación administrativa, la mejora de la calidad regulatoria, el análisis de procesos, la gestión de riesgos, la gestión del conocimiento, la innovación en la gestión pública y la articulación con otros sistemas administrativos y de planificación.

Establece la obligación de incorporar estos enfoques en la gestión institucional, tanto en la formulación de normas y procedimientos como en el diseño de servicios, la organización interna y la gestión del desempeño. El enfoque es integral y busca que la modernización sea un proceso continuo y articulado, no acciones aisladas.

Finalmente, las disposiciones complementarias finales facultan a la Secretaría de Gestión Pública a dictar normas complementarias para la implementación del Reglamento y regulan aspectos procedimentales vinculados a controversias o demandas contencioso-administrativas relacionadas con la aplicación del Sistema.

V. POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA AL 2030

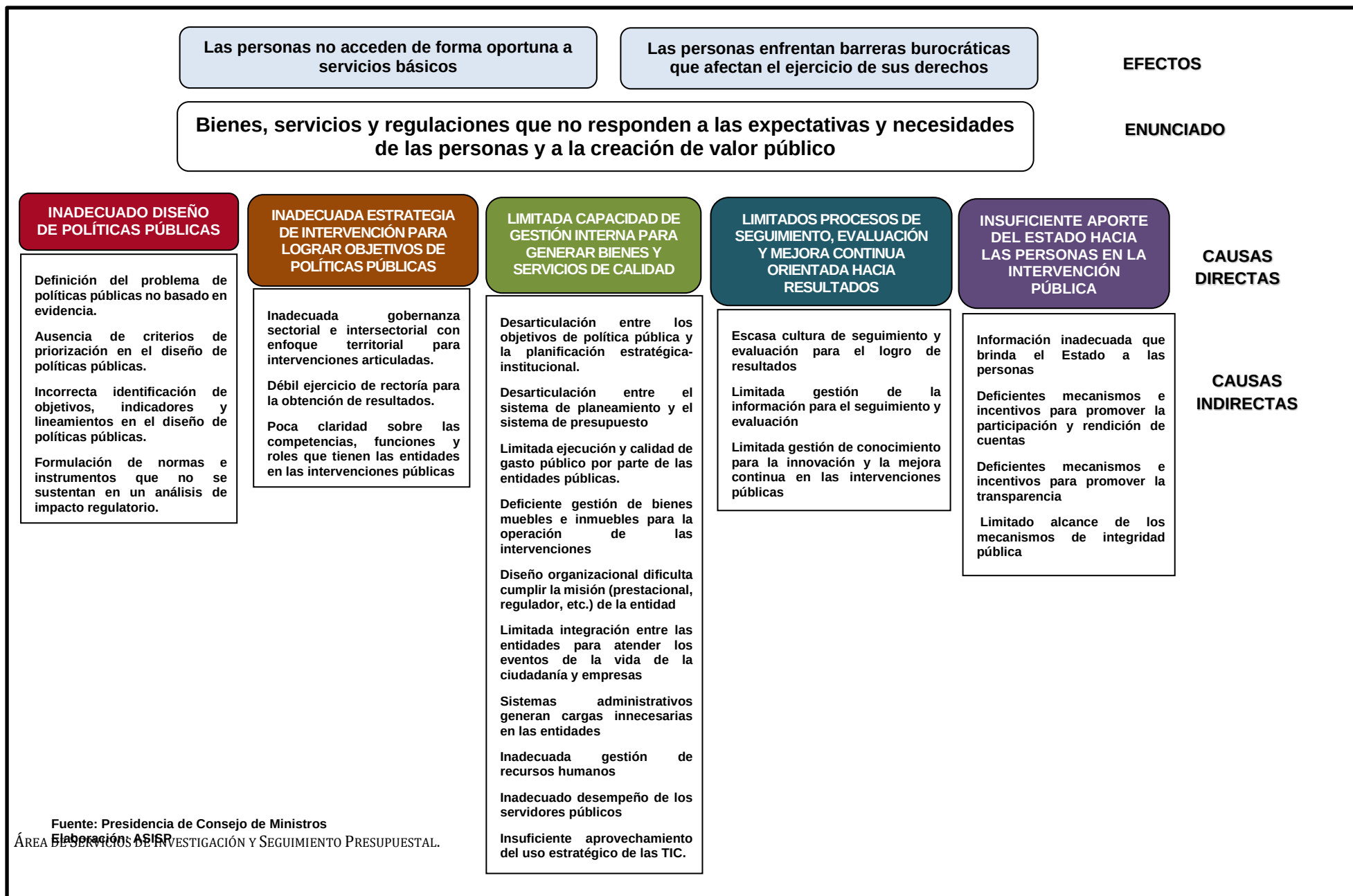
Mediante el Decreto N° 103-2022-PCM, publicado el 19 de agosto de 2022, el Gobierno aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública a 2030 (PNMGP), documento que marca la ruta que debe seguir el país para ser un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado, que garantice una sociedad justa e inclusiva teniendo como centro a las personas. En este documento normativo y de planeamiento, se enuncia como problema público:

Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público.

Se señala como los factores determinantes de este problema público los siguientes:

- (1) Ausencia de un sistema eficiente de planeamiento en los tres niveles de gobierno;
- (2) Objetivos poco claros y desconectados de las verdaderas necesidades ciudadanas;
- (3) Carencia de indicadores claros y de estándares mínimos de calidad de los servicios públicos;
- (4) Deficiencias en el uso racional del presupuesto asignado;
- (5) Débil coordinación interinstitucional, duplicidad de funciones y falta de claridad en los roles.
- (6) Incidencia del burocratismo, corrupción y centralismo que afectan al ciudadano
- (7) Entidades públicas enfocadas en los procedimientos y no en los resultados, incapaces de responder a las demandas ciudadanas.
- (8) Un Estado ineficiente, que no pone énfasis en orientar al ciudadano y con muchas debilidades para proveer bienes y servicios públicos.

Diagrama del Problema Público en la Política Nacional de Modernización del Estado



La modernización de la gestión pública se articula con los cinco ejes de la Visión Perú al 2050, al proponer un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás, priorizando a las personas y busca que alcancen su potencial, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, para gozar de una vida plena, dentro de una sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos y libre del temor y de la violencia, bajo un enfoque territorial, siendo uno de sus principios la sostenibilidad ambiental.⁶³

La PNMGP al 2030 establece que la gestión pública moderna debe estar orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios calificados y motivados se preocupen - en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno- por entender las necesidades de los ciudadanos, y organicen tanto los procesos de producción como los de soporte; con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos.

Define la modernización del Estado como un proceso orientado a resultados y centrado en las personas, fundamentado en el respeto irrestricto de los derechos humanos y en la creación de valor público. La gestión pública moderna se define como aquella que organiza sus procesos para transformar insumos en bienes, servicios y regulaciones de calidad que satisfacen necesidades y expectativas ciudadanas en un marco de igualdad de oportunidades, enfoque territorial y sostenibilidad ambiental.

Sobre esta base, la política establece ocho principios rectores que atraviesan el diseño de políticas, la organización institucional y la provisión de servicios.:

- (1) Derechos humanos,
- (2) Orientación a resultados,
- (3) Resiliencia,
- (4) Productividad,
- (5) Continuidad,
- (6) Flexibilidad y agilidad,
- (7) Territorialidad
- (8) Sostenibilidad ambiental

Estos principios exigen servidores responsables política, jurídica y éticamente, que gestionan recursos de manera eficiente, adaptan las intervenciones frente a crisis y consideran la diversidad cultural, geográfica, socioeconómica y de género en cada decisión pública.

La PNMGP al 2030 propone los siguientes objetivos prioritarios:

⁶³ Presidencia del Consejo de Ministros <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5474058/3361746-version-amigable-de-la-pnmgp.pdf?v=1700781640>

1. El primer objetivo prioritario de la busca garantizar políticas públicas que respondan efectivamente a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio, superando el inadecuado diseño de políticas y la débil articulación intergubernamental.

Para ello, se plantea fortalecer la rectoría sectorial de los ministerios con enfoque territorial, implementar la gobernanza regulatoria en las entidades públicas y robustecer la coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental.

Los lineamientos se traducen en actividades como el diseño e implementación de políticas nacionales, regionales y locales que incorporen necesidades y expectativas territoriales; el desarrollo de instrumentos para alinear planes en los tres niveles de gobierno; y el diseño e implementación de instrumentos para el análisis de impacto regulatorio y la mejora de la calidad normativa.

Estas actividades operativas se orientan a que las decisiones de política se basen en evidencia, prioricen problemas relevantes y definan con claridad objetivos, indicadores y responsabilidades institucionales.

2. El segundo objetivo prioritario se orienta a mejorar la gestión interna en las entidades públicas, frente a la persistente debilidad en el funcionamiento y articulación de los sistemas administrativos, que muchas veces se convierten en obstáculos para la provisión de bienes y servicios.

Sus lineamientos comprenden asegurar la calidad del gasto público, fortalecer la integración de la programación, adquisición y administración de obras, bienes y servicios, garantizar el diseño e implementación de normas de sistemas administrativos considerando la heterogeneidad institucional, y asegurar la articulación entre dichos sistemas.

Asimismo, se incluye el fortalecimiento de la gestión de riesgos, el desarrollo de servicios integrados entre entidades, la incorporación del uso estratégico de las TIC y de los datos, y el fortalecimiento de capacidades, del servicio civil y de la gestión del rendimiento, junto con el enfoque de integridad institucional.

Las actividades operativas asociadas se concretan en la aprobación de normas, instrumentos y mecanismos que faciliten la operación articulada de los procesos de administración interna y que apoyen a los servidores en la implementación de intervenciones de calidad.

3. El tercer objetivo prioritario busca fortalecer la mejora continua y la innovación en el Estado, frente a los limitados procesos de seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento orientados a resultados.

Sus lineamientos se centran en fortalecer la gestión de la información, consolidar la gestión del conocimiento, robustecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados priorizados e implementar incentivos para la mejora continua e innovación. Las actividades operativas incluyen la elaboración e implementación de instrumentos

de seguimiento, evaluación y supervisión de resultados, el desarrollo de sistemas de información para la toma de decisiones y el diseño de mecanismos para capturar, sistematizar y reutilizar conocimiento organizacional.

Todo ello se complementa con el componente transversal de seguimiento, evaluación y mejora continua, que debe incorporarse como parte de la gestión cotidiana en los componentes de política, estrategia, bienes y servicios, gestión interna y resultados.

4. El cuarto objetivo prioritario está orientado a garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas, promoviendo transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Ante un Estado con limitada estrategia comunicacional, mecanismos insuficientes de participación y rendición de cuentas y débil cultura de gobierno abierto, la PNMGP establece lineamientos para fortalecer la implementación articulada de los principios de gobierno abierto, fomentar una cultura de apertura en los servidores públicos, mejorar la comunicación estatal y establecer mecanismos de consulta, información y participación en las políticas e intervenciones públicas.

Las actividades operativas comprenden el diseño y ejecución de estrategias y normas de gobierno abierto, la institucionalización de prácticas de transparencia activa, la creación de espacios de diálogo y concertación con la sociedad civil y la ampliación del alcance de los mecanismos de integridad y rendición de cuentas.

OBJETIVOS PRIORITARIOS, LINEAMIENTOS (*) Y ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PNMGP AL 2030

LINEAMIENTOS		Actividades Operativas		UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE				
					UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	PLIEGO	SECTOR (aplica a GN)	NIVEL DE GOBIERNO
OBJETIVO PRIORITARIO 1. Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio.									
L.1.1.	Fortalecer la rectoría sectorial de los Ministerios con enfoque territorial.	A1.1.1	Elaboración de instrumentos para realizar el seguimiento a los ejes y lineamientos prioritarios en la PGG.	DOCUMENTO	Oficina de cumplimiento de gobierno e innovación sectorial	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A1.1.2	Diseño de instrumentos y mecanismos para el diseño de políticas y planes estratégicos.	DOCUMENTO	Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico	CEPLAN	016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A1.1.3	Implementación de instrumentos y mecanismos para el diseño de políticas y planes estratégicos	DOCUMENTO IMPLEMENTADO	Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico	CEPLAN	016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A1.1.4	Establecimiento de instrumentos para el alineamiento de planes nacionales, regionales y locales.	DOCUMENTO	Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico	CEPLAN	016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A1.1.5	Diseño de políticas públicas que incorporen las necesidades y expectativas territoriales considerando la diversidad cultural y lingüística.	DOCUMENTO	No aplica	Ministerios	Pliego de todos los ministerios	Todos los sectores	NACIONAL
		A1.1.6	Implementación de políticas públicas que incorporen las necesidades y expectativas territoriales considerando la diversidad cultural y lingüística.	UNIDAD IMPLEMENTADA	No aplica	Ministerios	Pliego de todos los ministerios	Todos los sectores	NACIONAL
		A1.1.7	Diseño de políticas regionales y locales que incorporen las necesidades y expectativas territoriales considerando la diversidad cultural y lingüística.	DOCUMENTO	No aplica	Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales	Pliegos de Gobiernos Regionales y Locales	Todos los sectores	REGIONAL Y LOCAL
		A1.1.8	Implementación de políticas regionales y locales que incorporen las necesidades y expectativas	UNIDAD IMPLEMENTADA	No aplica	Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales	Pliegos de Gobiernos Regionales y Locales	Todos los sectores	REGIONAL Y LOCAL

			territoriales considerando la diversidad cultural y lingüística.						
L.1.2.	Implementar la gobernanza regulatoria en entidades públicas	A1.2.1	Diseño de instrumentos y mecanismos que permitan implementar el análisis de impacto regulatorio que aseguren la idoneidad y la calidad de las intervenciones regulatorias.	DOCUMENTO	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A1.2.2	Implementación de los instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria en las entidades de los tres niveles de gobierno.	ENTIDAD PÚBLICA	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
OBJETIVO PRIORITARIO 2. Mejorar la gestión interna en las entidades públicas.									
L.2.3	Asegurar el diseño e implementación de normas de los Sistemas administrativos en las entidades públicas, considerando su heterogeneidad.	A2.3.1	Aprobación de normas e instrumentos de los sistemas administrativos contemplando la heterogeneidad de las entidades públicas(**).	DOCUMENTO	PCM: Secretaría de Gestión Pública- SGP CEPLAN: Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico CGR y SERVIR: órganos de línea.	PCM / SERVIR / CEPLAN/CGR	001: Presidencia del Consejo de ministros 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN 019: Contraloría General	01: Presidencia del Consejo de Ministros 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN 019: Contraloría General	NACIONAL
		A2.3.2	Implementación de normas e instrumentos de los sistemas administrativos contemplando la heterogeneidad de las entidades públicas.	ENTIDAD PÚBLICA	PCM: Secretaría de Gestión Pública- SGP CEPLAN: Dirección Nacional de Coordinación y	PCM / SERVIR / CEPLAN/CGR	001: Presidencia del Consejo de Ministros 023: Autoridad Nacional del	01: Presidencia del Consejo de Ministros 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil	NACIONAL

					Planeamiento Estratégico CGR y SERVIR: órganos de línea.		Servicio Civil 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN 019: Contraloría General	016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN 019: Contraloría General	
		A2.3.3	Mejoramiento de los procedimientos de los sistemas administrativos.	PROCEDIMIENTO	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
L.2.4	Asegurar la articulación de los sistemas administrativos.	A2.4.1	Aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos, y optimización de trámites.	DOCUMENTO	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A2.4.2	Diseño de modelos de gestión compartida de servicios vinculados a funciones de apoyo y asesoramiento entre gobiernos locales con características afines.	DOCUMENTO	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A2.4.3	Adopción de modelos de gestión compartida de servicios vinculados a funciones de apoyo y asesoramiento entre gobiernos locales con características afines.	ACCIÓN	Unidades de organización de apoyo y asesoramiento	Gobiernos Locales	Todos los Gobiernos Locales	Todos los sectores	LOCAL
		A2.4.4	Integración de procesos técnicos de administración interna (normas, instrumentos y mecanismos).	ACCIÓN	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A2.4.5	Estandarización de procedimientos administrativos y actualización de trámites.	DOCUMENTO	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL

		A2.4.6	Implementación de los procesos técnicos de administración interna integrados, así como procedimientos estandarizados.	ACCIÓN	Unidades de organización de apoyo y asesoramiento	Entidades públicas de los tres niveles de gobierno	Todos los pliegos	Todos los sectores	TRES NIVELES DE GOBIERNO
L.2.11	Fortalecer el enfoque de integridad en la gestión institucional en las entidades públicas.	A.2.11.1	Diseño de herramientas e instrumentos que permitan implementar el enfoque de integridad en la gestión institucional de las entidades públicas.(**)	DOCUMENTO	Secretaría de Integridad Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A.2.11.2	Implementación de herramientas e instrumentos que permitan implementar el enfoque de integridad en la gestión institucional de las entidades públicas.	ACCIÓN	No aplica	Entidades públicas de los tres niveles de gobierno	Todos los pliegos	Todos los sectores	TRES NIVELES DE GOBIERNO
OBJETIVO PRIORITARIO 4. GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO QUE GENERE LEGITIMIDAD EN LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS.									
L.4.1	Fortalecer la implementación articulada de los principios de gobierno abierto en las entidades públicas.	A4.1.1	Promoción de mecanismos de coordinación para impulsar los principios de gobierno abierto en las entidades públicas.	ACCIÓN	Secretaría de Gestión Pública	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL
		A4.1.2	Implementación de mecanismos que aseguren el desarrollo de los principios del gobierno abierto en las entidades públicas.	MECANISMO IMPLEMENTADO	Secretaría de Gestión Pública	Entidades públicas de los tres niveles de gobierno	Todos los pliegos	Todos los sectores	TRES NIVELES DE GOBIERNO
		A4.1.3	Seguimiento a la implementación de los mecanismos que promuevan los principios de gobierno abierto.	ENTIDAD PÚBLICA	No aplica	PCM	001: Presidencia del Consejo de Ministros	01: Presidencia del Consejo de Ministros	NACIONAL